

REGULARIZA Y APRUEBA CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS ENTRE LA DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL GORE ATACAMA Y LA UNIVERSIDAD DE ATACAMA "ACTUALIZACION DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO 2022-2032"

COPIAPÓ, 17 DE MAYO DE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA N° 40

VISTOS:

Lo dispuesto en los D.F.L. N°37 y N°151, de 1981, el D.S. N°359, de 2018 todos del Ministerio de Educación; Las leyes N° 19.880, N°21.091 y N°21.094; el D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Las Resoluciones N° 18 de 2017, N° 6 y N° 7 de 2019, todas de la Contraloría General de la República; Los Decretos U.D.A. N°10, de 2000:

CONSIDERANDO:

La Prov. N°292 de 12 de mayo de 2022, de Rectoría, mediante la cual se aprueba el Convenio de Prestación de Servicios entre la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE Atacama y la Universidad de Atacama "Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo 2022-2032".

Resolución Exenta FNDR N° 33, de 04 de mayo de 2022, del Gobierno Regional Atacama División de Planificación y Desarrollo, mediante el cual se aprueba el Convenio, "Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo 2022-2032", suscrito entre las partes ya mencionadas.

Resolución Exenta FNDR N° 12, de 4 de abril del 2022, del Gobierno Regional de Atacama, mediante el cual se delegan facultades necesarias para actuar a la Jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional.

RESUELVO:

REGULARIZASE Y APRUEBASE, Convenio de Prestación de Servicios entre la División de Planificación y Desarrollo Regional del GORE Atacama y la Universidad de Atacama "Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo 2022-2032", según lo que se indica a continuación:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
ENTRE
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
UNIVERSIDAD DE ATACAMA
"ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE DESARROLLO, 2022 – 2032"**

En Copiapó, a **29 de ABRIL de 2022** entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA, RUT 72.232.200-2**, a través de la **DIVISION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO REGIONAL**, representada a su vez por doña **CAROLINA ARMENAKIS DAHER**, Jefa de la División, ambos domiciliados en Calle Chacabuco número 794, comuna de Copiapó, en adelante "**EL GOBIERNO REGIONAL**", y la **UNIVERSIDAD DE ATACAMA, RUT 71.236.700-8**, representada por don **CELSO ARIAS MORA**, en su calidad de Rector de la Universidad de Atacama, Cédula Nacional de Identidad _____ ambos para estos efectos domiciliados en Avda. Copayapu N°485, comuna de Copiapó, vienen en suscribir el siguiente convenio de prestación de servicios:

PRIMERO: CONSIDERACIONES PREVIAS Y OBJETO DEL CONVENIO.

Uno.-

La administración superior de cada región del país estará radicada en un gobierno regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella.

Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado.

La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado.

Cualquier nueva función o atribución que se les asigne a los gobiernos regionales deberá identificar la fuente de financiamiento y contemplar los recursos para su ejercicio.



En la administración interna de las regiones los gobiernos regionales deberán observar como principio básico, el desarrollo armónico y equitativo de sus territorios, tanto en aspectos de desarrollo económico, como social y cultural.

A su vez, en el ejercicio de sus funciones, deberán inspirarse en principios de equidad, eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de recursos públicos y en la prestación de servicios; en la efectiva participación de la comunidad regional y en la preservación y mejoramiento del medio ambiente, así como en los principios establecidos por el artículo 3° de la Ley N° 18.575.

Los desafíos actuales para los gobiernos regionales, basados en la descentralización y facultades en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, imprimen nuevo énfasis para las autoridades regionales.

En lo particular, el instrumento que rige los caminos de una región, se programa a través de "La Estrategia Regional de Desarrollo", la cual se define como un instrumento rector de la planificación regional y un acuerdo social, con una orientación de mediano y largo plazo, que permita hacer coherente los esfuerzos desarrollados por el conjunto de la administración pública, descentralizada y desconcentrada, en el territorio regional.

En este contexto, el Gobierno Regional de Atacama, da inicio al proceso de actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo, en adelante ERDA 2022-2032, instrumento rector de planificación regional, considerando la visión de futuro o imagen objetivo, la cual se entenderá como la hoja de ruta para la institución pública regional.

Dos.-
La Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, de acuerdo lo dispone la letra k) del artículo 20, señala que para el cumplimiento de sus funciones, el Gobierno Regional tendrá las siguientes atribuciones: "**Diseñar, elaborar, aprobar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dentro de su territorio**", y en su la letra a) del artículo 24, del mismo texto legal señala "**Formular políticas de desarrollo de la región, considerando las políticas y planes comunales respectivos, en armonía con las políticas y planes nacionales**"; entre otras atribuciones que corresponderá al Gobernador Regional.

Tres.-
El artículo 68 letra a) de la Ley N°19.175 dispone de la existencia, en el Gobierno Regional, de la **División de Planificación y Desarrollo Regional**, la que será encargada de elaborar y proponer estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, incluido el Plan Regional de Ordenamiento Territorial, sobre la base de procesos técnicos y participativos, conforme a las prioridades definidas por el gobierno regional. Asimismo, le corresponderá apoyar al Gobernador Regional en la evaluación del cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos de carácter regional, y prestar asistencia técnica a las municipalidades y demás organismos de la administración que lo requieran.

Cuatro.-
Con fecha 14 de diciembre de 2021, el Gobierno Regional emitió el Informe Favorable respecto del Estudio "Actualización Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2022-2032" Código IDI 40030435, por un monto de \$170.000.000, este instrumento que rige los caminos de una región, se programa a través de la Estrategia Regional de Desarrollo, la cual se define como un instrumento rector de la planificación regional y un acuerdo social, con una orientación de mediano y largo plazo, que permita hacer coherente los esfuerzos desarrollados por el conjunto de la administración pública, descentralizada y desconcentrada en el territorio regional, en este contexto el Gobierno Regional de Atacama dará inicio al proceso de actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo, conocida como ERD.

Cinco.-
El Consejo Regional de Atacama, mediante Resolución Exenta CORE 05 del 08 de marzo de 2022, aprobó los acuerdos de la sesión ordinaria N°04 del 25 de febrero de 2022, cuyo acuerdo 07 consigna la aprobación de la actualización de la Estrategia de Desarrollo Regional 2022-2032.

De acuerdo a la facultad que posee el Gobierno Regional para ejecutar estudios, dentro del marco de sus competencias, y siendo la División de Planificación y Desarrollo, DIPLADE, el órgano técnico para desarrollar las estrategias, políticas, planes, programas y proyectos para el desarrollo armónico del territorio, resulta aplicable, encomendar y mandar a dicha División de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 16 de la ley N° 18.091, la ejecución del estudio mencionado, en calidad de Unidad Técnica.

Seis.-
A través de la Resolución Exenta FNDR N° 012 de fecha 04 de abril de 2022, se designa a la División de Planificación y Desarrollo Regional como Unidad Técnica y Mandataria para la ejecución del estudio "**Actualización Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2022-2032**" Código IDI 40030435, por un monto de \$170.000.000, delegándoles las facultades necesarias para la ejecución del estudio en la jefa de la División de Planificación y Desarrollo Regional, las que se traducen en los siguientes actos administrativos tales como,

- a) Suscribir los contratos o convenios necesarios para la ejecución del estudio, sea con entidades públicas o privadas, y suscribir los actos administrativos conducentes a su aprobación, en caso de tener que realizar procesos regidos por la normativa de compras públicas, podrá aprobar bases, modificaciones, adjudicaciones, declaración de desierto, y cualquier otro acto administrativo que se relaciones con el proceso de contratación;
- b) Realizar el Control de Gestión del estudio mandatado y observar las diferencias que se detecten respecto del contrato suscrito;
- c) Intervenir en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el adjudicatario;
- d) Informar sobre el profesional que tendrá la responsabilidad de hacer control y seguimiento de la iniciativa;
- e) Enviar formatos e instrucciones sobre difusión relacionados con la ejecución de la ERDA;
- f) Llevar el control y seguimiento de las cláusulas consignadas en el respectivo convenio o contrato.



Siete.-

Que, la Universidad de Atacama, es una Universidad del Estado de Chile, creada por el DFL N° 37, del Ministerio de Educación Pública, institución de educación superior independiente, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y como tal integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH).

La Ley N° 21.094 de 2018 del Ministerio de Educación sobre Universidades Estatales, establece en su artículo 37 que señala que "quedarán excluidos de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, los "convenios" que celebren las Universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado".

Dicha normativa ha sido reconocida por la Contraloría General de la República, mediante el dictamen N° 2.767 de 2019, en el cual expresa: "**Convenios que celebren las Universidades Estatales con organismos de la Administración para la provisión de bienes y servicios, se encuentran excluidos de la ley N°19.886, sea que éstas actúen como requirentes o proveedora**".

Ocho.-

El objeto de este convenio es contar con este instrumento de planificación actualizado, dado su carácter estratégico e integral y sus diversas aplicaciones que considere una mirada de mediano y largo plazo de proyección a la que debe apuntar la región, teniendo en consideración que la ERDA no tiene un carácter vinculante, entrega un marco orientador sobre el conjunto de políticas, planes y programas que deberán ejecutarse en el tiempo, constituyendo para este Gobierno Regional un instrumento de acción, por lo tanto, la perspectiva estratégica, será una construcción colectiva sobre la base de una dinámica multiactor a través de la participación ciudadana, con la académica, servicios públicos, gobiernos locales, autoridades, asociaciones gremiales y otros actores de la ciudadanía organizada.

SEGUNDO: CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

A través de este convenio de prestación de servicios, el Gobierno regional de Atacama, ha mandatado a la División de Planificación y Desarrollo Regional como Unidad Técnica y Mandataria, conviene en contratar los servicios de la Universidad de Atacama (UDA) para la ejecución del estudio "**Actualización Estrategia Regional de Desarrollo de Atacama 2022-2032**" Código IDI 40030435, por un monto de \$170.000.000, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°21.094 del 05.06.2018 sobre Universidades Estatales, que en su artículo N°37, dispone: "*Convenios excluidos de la Ley N° 19.886. No obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí*".

Así, el dictamen señala, que el inciso primero del artículo 35 de la ley N° 21.094 dispone que en el ejercicio de su gestión administrativa y financiera las universidades del Estado deberán regirse especialmente por los principios de responsabilidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, así como por las normas de derecho público que regulan los actos de los órganos de la Administración del Estado.

Agrega su inciso tercero que en razón de la especificidad de sus funciones, la autonomía propia de su quehacer institucional y la necesidad de propender a una gestión administrativa y financiera más expedita y eficiente, las universidades del Estado dispondrán de un régimen especial en las materias señaladas en los siguientes artículos del presente párrafo. Luego, el artículo 36 de esa norma legal establece que los contratos que celebren las universidades del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se regirán por el artículo 9 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y por las disposiciones de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y de su reglamento.

Enseguida, el inciso primero del citado artículo 37 establece que no obstante lo señalado en el artículo anterior, quedarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.886 los convenios que celebren las universidades del Estado con los organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado y los convenios que celebren dichas universidades entre sí.

Como puede advertirse, la norma por la que se consulta forma parte del régimen especial que, atendida la especificidad de sus funciones, crea la ley N° 21.094 para las universidades estatales en materia de su gestión administrativa y financiera, lo que, necesariamente, debe tenerse en consideración para determinar su sentido y alcance.

Enseguida, cabe mencionar que tal disposición no efectúa la distinción a que alude el Instituto recurrente, por lo que es posible concluir que la no aplicación de lo previsto en la ley N° 19.886 a los convenios que celebren las referidas instituciones de educación superior con los organismos de la Administración del Estado, opera sea que tales universidades tengan la condición de requirentes o proveedoras en el respectivo acuerdo de voluntades.

El criterio antes expuesto resulta armónico con las reglas de interpretación de los artículos 19 y siguientes del Código Civil, especialmente con el aforismo conforme al cual "donde la ley no distingue, no le es lícito al intérprete distinguir", así como con una interpretación finalista de la norma en comento (aplica dictamen N° 26.211, de 2018).

En consecuencia, en mérito de lo expuesto, es menester concluir que el artículo 37 de la ley N° 21.094, -sobre Universidades Estatales-, resulta aplicable tanto en los casos en que las universidades estatales celebren convenios con organismos públicos que formen parte de la Administración del Estado actuando en calidad de requirentes de un bien o servicio como cuando sean prestadoras de los mismos.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Como contraprestación a la ejecución de los servicios por parte de la Universidad, el Gobierno Regional de Atacama, se compromete al pago de **\$ 170.000.000 (ciento setenta millones de pesos)**, impuestos incluidos, en 4 cuotas, cada cuota se cancelará previa aprobación del informe técnico emitido al efecto por la Unidad Técnica.

El detalle de los estados de pago es el siguiente:

ETAPA	ESTADO DE PAGO	CONTENIDOS ETAPAS	MONTO \$
1	1	Diagnóstico Territorial.	40.000.000



2	2	Diálogos con comunas, consejo multiactor y actores en macro temáticas.	60.000.000
3	3	Lineamientos, objetivos, metas y plan de acción.	66.000.000
4	4	Impresión documentos.	4.000.000
TOTAL \$			170.000.000

Facturación.

La Universidad de Atacama, deberá emitir por el monto del estado de pago una factura, la cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

- Ser emitido a nombre del Gobierno Regional de Atacama, RUT N° 72.232.200-2, domiciliado en calle Los Carrera N° 645, Copiapó, Giro: Servicio Público y Defensa.
- En su descripción deberá indicar, "Actualización de la Estrategia Regional de Desarrollo, 2022 – 2032".
- La factura respectiva junto con los antecedentes, deberán entregarse por medio de carta u oficio conductor en Oficina de Partes del Gobierno Regional, ubicada en Edificio Pedro León Gallo, Los Carrera N° 645, Primer Piso, Copiapó. Las facturas que ingresen con anterioridad a la recepción conforme o sin documentación respectiva, no se consideraran conformes.
- c. El proveedor deberá esperar el visto bueno por parte del Gobierno Regional de Atacama, para la emisión de la Factura respectiva, lo cual ocurrirá una vez recibido conforme al producto adquirido.
- d. Sin perjuicio de la entrega conforme de la factura, su posterior pago estará supeditado a la acreditación previa – por parte del funcionario competente - de los antecedentes exigidos en las presentes bases y de aquellos que den cuenta de la efectiva prestación y su recepción conforme.
- e. Los pagos se efectuarán dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura respectiva, junto con la documentación correspondiente.

El Gobierno Regional no podrá dar curso al pago respectivo, sin la acreditación conforme de la documentación precedentemente señalada.

La Universidad de Atacama deberá considerar en la Facturación la nueva normativa dispuesta por DIPRES. Las que señalan que se debe cumplir imperativamente con los siguientes pasos:

- Deben enviar la Factura en archivo XML a la casilla de intercambio dipresrecepcion@custodium.com en un plazo menor a 72 Horas desde su emisión.

De no cumplir lo anteriormente señalado, la factura podría ser reclamada de manera automática.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS.

La Universidad de Atacama (Mandatária), a través de su equipo técnico se obliga a realizar el servicio según términos de referencia que se adjuntan y que se entienden parte integrante del presente convenio.

De este mismo modo, será la encargada de la realización de las actividades necesarias para la elaboración de los productos contratados para la nueva ERD. Entre las tareas a realizar, sin que sean las únicas, se identifican las siguientes:

- Efectuar oportunas y adecuadas convocatorias para el levantamiento participativo de requerimientos territoriales y sectoriales a considerar en la ERD, además de la preparación y presentación de documentación en relación con el estudio, a los órganos ejecutivos, estratégicos y técnicos que finalmente se designen.
- Definición, constitución y conducción de las diferentes actividades que se propongan en el marco de las herramientas metodológicas (mesas, foros, reuniones, encuentros, etc.), así como la preparación y presentación de información y material previo y posterior a la celebración de dichas actividades.
- Debe encargarse de la preparación, organización, logística y puesta en marcha de todas aquellas actividades relacionadas con el estudio como pueden ser, entre otras, la organización de encuentros, mesas de trabajo, foros, talleres, etc.
- Preparación de todos los documentos (convocatorias, actas, informes, bases de datos, etc.) y/o síntesis necesarias para la celebración de las reuniones que se considere oportuno realizar en el marco de este estudio, además de las estrictamente señaladas en los TTR.
- Presentar los informes técnicos a las instancias requeridas, esto es: Unidad Técnica en las fechas comprometidas y levantar eventuales observaciones señaladas por esta, en el plazo establecido en el presente contrato.
- Transferencia del conocimiento a la Unidad Técnica designada para el seguimiento y control del estudio.



La UDA será la responsable tanto administrativa como económicamente de la organización de todos los eventos, reuniones y talleres de diferente naturaleza, necesarios durante todo el proceso. La Unidad Técnica podrá colaborar con nómina de participantes de las que pudiere disponer según las necesidades de la adjudicataria.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA.

- Coordinar por medio de la Unidad Técnica todas las acciones acordadas según términos de referencia.
- Revisar los informes de avance y emitir opinión en un plazo máximo de 20 días hábiles.
- Dar cumplimiento al pago del precio, una vez emitida la factura e informe favorable de la Unidad Técnica.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el mismo, sin perjuicio de que, por razones de buen servicio, la Universidad de Atacama empiece a prestar sus servicios desde la fecha de suscripción del presente instrumento, cuya vigencia no podrá ser más allá del **día 31 de Enero de 2023.**

SEPTIMO: PUBLICIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cualquier publicidad, promoción o registro que se desee hacer por una de las partes con relación a este convenio, deberá ser previamente conocida y aceptada por escrito por la otra. Esta obligación es con independencia del medio de comunicación utilizado, sea éste radio, televisión, palabra escrita, software, fotografías, videos, folletos y cualquier medio de comunicación en general.

OCTAVO: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

La Universidad de Atacama se compromete en su calidad de proveedor en lo siguiente:

- Guardar estricta confidencialidad de la información del Gobierno Regional de Atacama, a la cual tenga acceso con motivo de la prestación.
- Guardar secreto profesional por parte de sus dependientes, sobre toda la información, documentos y asuntos a los que tengan acceso, estando obligados a no hacer público o transmitir cuantos datos conozcan, incluso después de finalizado el plazo el presente convenio.
- Finalizada la relación convenida se compromete a realizar la devolución íntegra de toda información a la cual tengan acceso, así como la devolución de los bienes muebles que fueran entregados en su oportunidad bajo su responsabilidad.

NOVENO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo mutuo de las partes.

DECIMO: TERMINO ANTICIPADO.

El Gobierno Regional de Atacama podrá poner administrativamente término anticipado a la contratación por las siguientes causas:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por la contratante.
- c) Por exigirle el interés público o la seguridad nacional.
- d) Si los servicios contratados no se prestan o no se prestan satisfactoriamente, o presten extemporáneamente, para estos efectos se entenderá que los servicios se han prestado de manera extemporánea cuando hayan transcurrido más de 15 días corridos de atraso en la entrega de las etapas programadas para la ejecución del estudio.
- e) En el caso de registrar saldo pendiente de remuneraciones, pago de cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con los trabajadores contratados cargados a este estudio.
- f) Incorporación de nuevo personal en la realización del servicio no incluido en la propuesta original, sin la aceptación formal por parte de la unidad técnica.
- g) Por quiebra o si parte del equipo fuera condenado por algún delito.

Se entiende por incumplimiento grave de las obligaciones, el no dar cumplimiento al ordinal tercero del presente convenio, de la forma ahí descrita y en su totalidad, lo que deberá ser plasmado en un informe fundado de la Unidad Técnica.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales derivados de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Copiapó y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña CAROLINA ARMENAKIS DAHER, para representar a la División de Planificación y Desarrollo, consta en la Resolución Exenta FNDR N°12 de fecha 4 de abril del 2022 del Gobierno Regional de Atacama.

La personería de don **CELSO ARIAS MORA** para actuar en representación de la Universidad de Atacama, consta en el Decreto N°359 de fecha 13 de noviembre de 2018 del Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES

Este convenio se acuerda y se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Anótese y remítase a Contraloría de la Universidad para su control y registro. Comuníquese una vez totalmente tramitado el acto.



ALEJANDRO SALINAS OPAZO
Secretario General

CAM/ASO/EPE/lmr
Distribución:
Rectoría
Director de Desarrollo Institucional
Contraloría Interna
Decretación
Archivo Institucional



CELSO ARIAS MORA
Rector

VISO
26 MAY 2022
CONTRALOR
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

CURSA CON ALCANCE
SEGUN: *Ord. 88 24.5.22*